

ACUERDO No. SACUNA16-1028
(martes, 13 de septiembre de 2016)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 7 de septiembre de 2016, radicado en este Seccional el día ocho (08) de septiembre del mismo año, la señora Jueza Promiscuo Municipal de Sibaté, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por el término de diez (10) días, por cambio de Secretario a partir del día quince (15) de septiembre del presenta año para realizar el correspondiente inventario.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a los a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito

Que revisada la solicitud planteada por la señora Jueza Promiscuo Municipa de Sibaté, se considera que la petición puede definirse como por –necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretaria, dado que debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que cinco (5), días son suficientes para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-1028 del 13 de septiembre de 2016. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, Cundinamarca"

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, Cundinamarca por el término de cinco (5) días del presente año y a partir del día quince (15) de septiembre de 2016, posterior.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, deberá apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora MARTHA ROCIO CHACÓN, Jueza Promiscua Municipal de Sibaté, diligencias la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp